



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MIINERALES OTU S.A.S con NIT. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con la cédula de extranjería No. **E405567** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° **6639**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060004937 del 24 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión N° 6639 el cual tiene como objeto la exploración económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de noviembre del 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, bajo el código 1-1113J-24, cuyo titular es La sociedad **MIINERALES OTU S.A.S con NIT. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con la cédula de extranjería No. **E405567** o por quien haga sus veces, conforme a la parte motiva del presente acto, en los siguientes términos:

- 1. Desde el 28 de junio de 2017 hasta el 27 de diciembre de 2017.**
- 2. Desde el 28 de diciembre de 2017 hasta el 27 de junio de 2018.**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones el 28 de diciembre de 2017 y el 28 de junio de 2018 sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, aclarando que el término del Contrato de Concesión, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES allegada mediante Radicado No. 2018-5-6660 del 29 de octubre de 2018, dentro del Contrato de Concesión N° 6639 el cual tiene como objeto la exploración económica de una mina de ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS ubicada en jurisdicción de los municipios de SEGOVIA Y ZARAGOZA del Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de noviembre del 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de enero del 2009, bajo el código HIBJ-24, cuyo titular es La sociedad MIINERALES OTU S.A.S con NIT. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL identificado con la cédula de extranjería No. E405567 o por quien haga sus veces, conforme a la parte motiva del presente acto

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EMARQUEZU

